



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA

Unidad de Logística y Control Patrimonial

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DE OBRA N° 001-2026/SBSR-J/CS.

En, la ciudad de Juliaca, a los 26 días del mes de enero del año 2026, en el Local de la Sociedad de Beneficencia San Román Juliaca, a las catorce horas con 30 minutos de la tarde. Se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **Resolución de Gerencia General N° 016-2026-SBSR-J/GG** de fecha 16 de enero del 2026, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **Adjudicación de Obra N° 001-2026/SBSR-J/CS**, cuyo objeto de la convocatoria es Ejecución de Obra denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON COBERTURA Y GRASS SINTÉTICO EN LA PLATAFORMA DE MULTIUSOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO**". A fin de ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES e INTEGRACIÓN DE BASES:

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Miembros Titulares	
CPC. FLOR NANCY QUISPE ITO	Presidente Titular
ING. MELQUIADES HERMOGENES AYQUE MAMANI	Primer Miembro Titular
CPC. CESAR ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	Segundo Miembro Titular

2. SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES

Los miembros del comité de selección verifican que hay 03 OBSERVACIONES Y 01 CONSULTAS a las bases. En las cuales se debes de absolver e integran la Bases Administrativas.

N°	Nombre o razón social del participante	N° de Consultas	N° de Observaciones
1	E & S CONSTRUCTORA SALAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA RUC: 20600194284	1	3

3. SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

Habiendo Consultas y Observaciones relacionadas al requerimiento y a las Bases Administrativas; donde se registraron formulación de consultas y observaciones en el procedimiento de Selección de **Adjudicación de Obra N° 001-2026/SBSR-J/CS**. Ejecución de Obra denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CON COBERTURA Y GRASS SINTÉTICO EN LA PLATAFORMA DE MULTIUSOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN JULIACA DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO**" según Anexo 1.

4. ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Finalmente, se procedió a la lectura de la presente acta, no habiendo observación alguna, los miembros del comité de selección, por UNANIMIDAD cerrar el pliego de absolución de CONSULTAS Y OBSERVACIONES e integración de bases que se anexa al presente documento como parte integrante; los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 16:30 horas del mismo día.

CPC. FLOR NANCY QUISPE ITO
(Presidente Titular)

ING. MELQUIADES HERMOGENES AYQUE MAMANI
(Primer Miembro Titular)

CPC. CESAR ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
(Segundo Miembro Titular)

Anexo 01

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANCHA CON COBERTURA Y GRASS SINTETICO EN LA PLATAFORMA MULTIUSO, DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMAN – JULIACA – DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO.

**ADJUDICACION DE OBRA N° 001-2026-SBSR/CS
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

1. CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PARTICIPANTE E&S CONSTRUCTORES SALAS SAC RUC 20600194284

a) CONSULTA N° 01

CONSULTA N.º 01

Capítulo II – Página ... – Numeral 2.1: Calendario del Procedimiento de Selección

De la revisión de las Bases, se advierte que **no se ha establecido el plazo correspondiente al consentimiento de la Buena Pro**, lo cual genera incertidumbre respecto a la etapa previa a la suscripción del contrato.

Al respecto, de conformidad con el **Principio de Transparencia**, así como con las disposiciones de la **Directiva N.º 001-2022**, que exige que las Bases contengan información clara, completa y previsible del procedimiento, **solicitamos se precise expresamente un plazo razonable para el consentimiento de la Buena Pro.**

Ello resulta necesario, considerando que el postor ganador debe realizar trámites administrativos indispensables, tales como la **obtención de cartas fianza y demás documentos exigidos para la suscripción del contrato**, los cuales requieren un tiempo material adecuado.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Al verificar la consulta del participante el comité de selección se pronuncia y aclara la consulta: la **Directiva N° 001-2022 denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA"** establece en su artículo 22 lo siguiente: "Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca como el o los postores ganadores, están obligados a contratar. (...)". Por lo que este colegiado acoge y se aclara la consulta y en la integración de bases se incorporara en el capítulo I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1.13 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en la página web de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMAN - JULIACA al día hábil siguiente de producido.

b) OBSERVACION Y/O CONSULTA N° 02

OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA N.º 02

Capítulo II – Página ... – Numeral 2.2.1 – Literal f): Documentos para la Admisión de la Oferta

El literal f) exige la presentación de una **carta de compromiso del personal clave con firma legalizada**.

Dicho requerimiento resulta **desproporcionado**, toda vez que impone una **carga económica anticipada** a los postores en una etapa en la que aún no existe certeza sobre la adjudicación, lo cual **contraviene el Principio de Razonabilidad y el Principio de Libre Concurrencia y Competencia**, recogidos en la Directiva N.º 001-2022.

En ese sentido, **solicitamos se suprima dicho requisito**, o subsidiariamente, que se disponga su presentación **únicamente por el postor adjudicatario**, garantizando así la pluralidad de participantes y la igualdad de trato.

Al verificar la Observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en la **Directiva N° 001-2022 denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA"**, en referencia a la solicitud de la Carta de compromiso del personal clave con firma legaliza para la admisión de ofertas, el comité de selección al analizar y tomando en consideración el principio de razonabilidad y a fin de dar mayor participación, concurrencia y pluralidad y a fin de garantizar la calidad en la ejecución de obra se requiere la dirección técnica calificada en la obra, por tanto se acoge parcialmente las observaciones, en tanto en la integración de la bases se suprimirá la legalización de la carta de compromiso del personal clave. Se establecerá en las bases de la siguiente manera: f) Carta de compromiso del personal clave.

c) OBSERVACION Y/O CONUSULTA N° 3

OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA N.º 03

Capítulo II – Página ... – Numeral 2.4 – Literal B.1: Equipamiento Estratégico

Se evidencia una **inconsistencia técnica** en las Bases, dado que en un cuadro se solicita "Camión Grúa", mientras que en el cuadro de equipamiento estratégico se consigna "Camión grúa tipo pluma con brazo mecánico".

Página 2 | 3



Esta contradicción vulnera el **Principio de Transparencia**, al generar ambigüedad respecto al equipamiento realmente exigido, y restringe injustificadamente la participación de postores, afectando el **Principio de Competencia**.

Por ello, **solicitamos se uniformice el requerimiento**, considerando únicamente "Camión Grúa", en atención a que la especificación "tipo pluma con brazo mecánico" **no es de uso comercial común ni de fácil disponibilidad en la zona**, resultando una exigencia innecesaria y restrictiva.

Al verificar la Observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en la **Directiva N° 001-2022 denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA"**, en referencia a la inconsistencia técnica y contradicción en la bases del camión grúa, y camión grúa tipo pluma con brazo mecánico, a de dar mayor pluralidad y participación de postores, se acoge la observación y aclaramos que solo se requiere para ejecución de la obra 01 camión grúa, mas no el camión grúa tipo pluma con brazo mecánico por tanto el comité de selección en la integración de bases se establecerá de la siguiente forma en los requisitos de calificación: 01 camión grúa.

d) OBSERVACION Y/O CONSULTAS N° 04

OBSERVACIÓN Y/O CONSULTA N.º 04

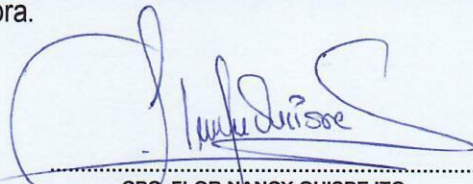
Capítulo III – Página ... – Numerales B.2 y B.2.2: Experiencia del Plantel Profesional Clave

Se advierten **contradicciones** en el requisito de experiencia del plantel profesional clave, toda vez que en un cuadro se exige **cuatro (04) años** de experiencia y en otro **cinco (05) años**.


Esta inconsistencia vulnera el **Principio de Transparencia** y el **Principio de Igualdad de Trato**, al generar confusión sobre el requisito aplicable.

En ese sentido, y en aplicación del **Principio de Razonabilidad**, solicitamos se **unifique el requisito en cuatro (04) años de experiencia**, promoviendo una mayor participación de profesionales y postores.

Al verificar la Observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en la **Directiva N° 001-2022 denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA"**, en referencia a las contradicción en el requisito de la experiencia del plantel profesional que se solicita en los requisitos de calificación, al respecto por un error de tipeo o material se ha consignado en folios 50 de las bases en la que se consigno 05 años de experiencia del residente de obra, por lo que este colegiado acoge la observación y en la integración de bases se establecerá 04 años de experiencia del residente obra.


CPC. FLOR NANCY QUISPE ITO
(Presidente Titular)


ING. MELQUIADES HERMOGÉNES AYQUE MAMANI
(Primer Miembro Titular)


CPC. CESAR ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
(Segundo Miembro Titular)